

Dec. No. 1100, que crea e integra una Comisión encargada de hacer un estudio detallado de las causas y magnitud de los vicios de que adolecen las Presas de Chacuey Maguaca.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1100

CONSIDERANDO que en fecha 18 de agosto de 1976, el Estado Dominicano, representado por el Poder Ejecutivo suscribió con las firmas Ingenierías y Construcciones, C. por A., y Crespo I. Rodríguez, C. por A., por un monto de RD\$1,871,598.73 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), un contrato para la construcción de la Presa Chacuey, en la Provincia de Dajabón;

CONSIDERANDO que en esa misma fecha, el Estado Dominicano representado de igual manera suscribió otro contrato con las Compañías Méndez Cabral, Marión-Landais, y Asociados, C. por A. y Constructora Nacional, C. por A., por un valor de RD\$1,908,086.17 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS), para la construcción de la Presa de Maguaca, en la misma Provincia de Dajabón;

CONSIDERANDO que ambas presas están destinadas a represar a los ríos Chacuey y Maguaca embalsando aproximadamente 7,000 metros cúbicos de agua, con el propósito de irrigar unas 2,000 hectáreas de tierra, localizadas al norte del Proyecto de Riego Bajo Yaque del Norte, lo cual es de vital importancia para el desarrollo agrícola de esa zona fronteriza del país;

CONSIDERANDO que a pesar de que estas Presas fueron terminadas en el mes de agosto de 1978, ninguna de ellas ha podido rendir los servicios a que están llamadas, por adolecer ambas de serios vicios de construcción que han impedido su puesta en operación;

CONSIDERANDO que en interés de proteger el patrimonio del Estado, procede tomar las medidas de lugar que tiendan a determinar la magnitud de las fallas existentes y permitan poner a operar en el menor plazo posible, las referidas Presas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se constituye una Comisión compuesta por los Ingenieros Pedro Delgado Malagón, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, quien la presidirá Rómulo Vallejo Pradel, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), quien fungirá como Secretario; Alexis Espinal Tactuk, Consultor de Planificación del Poder Ejecutivo; Julio Suero Marranzini, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA); Francisco González, Asesor Hidráulico del Presidente de la República, Emilio Almonte, Miembro de la Comisión Nacional de Frontera e Ing. Marcelo Jorge, Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad.

Art. 2.— Esta Comisión deberá hacer un estudio detallado de las causas y magnitud de los vicios de que adolecen las referidas Presas de Chacuey y Maguaca, debiendo rendir en un plazo de sesenta (60) días, un informe al Presidente de la República, señalando las posibilidades, así como el presupuesto y el tiempo estimados para la reparación de esas Presas y cualquiera otra recomendación o medida que considerare procedente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO